

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual la parte pasiva presenta la revocatoria del poder conferido al abogado VÍCTOR MANUEL GRAJALES GÓMEZ. Sírvase proveer.

Cali 30 de julio de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL**



**PÚBLICO
MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2433

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

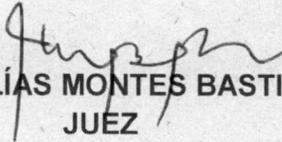
Atendiendo el informe de secretaría que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, de conformidad con lo reglado en el artículo 74 del C.G.P., se tendrá por revocado el poder inicialmente conferido al abogado VÍCTOR MANUEL GRAJALES GÓMEZ, quien venía actuando en este asunto en representación del demandante ELISEO GUILLERMO BOLÍVAR RESTREPO.

Finalmente, se requerirá al demandante precitado a fin que se sirva constituir apoderado judicial para su representación al interior de este asunto.

En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE** revocado el poder inicialmente conferido al abogado VÍCTOR MANUEL GRAJALES GÓMEZ identificado con T.P. 17.696 del C.S.J., por parte del demandante ELISEO GUILLERMO BOLÍVAR RESTREPO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- REQUERIR** al demandante ELISEO GUILLERMO BOLÍVAR RESTREPO a fin que se sirva constituir apoderado judicial para su representación al interior de este asunto.


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.